

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3338/

**AUTORIZA ADQUISICION DE PROPIEDAD
UBICADA EN PABLO RUBIO N° 39.**

REQUINOA, 15 de diciembre de 2023.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

1.- Conforme la letra d) del artículo 8° de la ley N° 19.886 y 10 N° 4 de su reglamento, la modalidad excepcional de trato directo resulta procedente cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, expresión que debe entenderse en su sentido natural y obvio, es decir, resulta aplicable cuando se trate de bienes o servicios que cuentan con proveedor único, sin que corresponda considerar el ámbito territorial como una variable de dicha causal.

2.- El Ordinario N° 078-B, de fecha 1 de junio de 2022, recibido de parte del Jefe del Departamento de Salud de la comuna de Requinoa, requiriendo al Municipio la posibilidad de buscar una propiedad que permita dotar de espacios más cómodos y dignos para la atención de salud de los vecinos de la comuna, especialmente adultos mayores y niños, considerando lo estrecho e incómodo que resulta para gran parte del personal de Salud, mantenerse ocupando las antiguas dependencias del actual CESFAM.

3.- Que se tomó contacto con los propietarios de un inmueble ubicado en la calle Pablo Rubio N° 39 de esta comuna, quienes mantienen dicha propiedad sin moradores, considerando que es el único inmueble ubicado en un radio de 150 metros de cercanía al CESFAM, lo que permitirá mantener el buen funcionamiento a los usuarios y trabajadores del mismo.

4.- Se realizó visita con personal de la Secretaria de Planificación (SECPLA), y se pudo comprobar que el inmueble está en perfectas condiciones para ser utilizado por personal administrativo del CESFAM de la comuna, sobre todo, por los numerosos y amplios espacios de que cuenta, lo que permitiría trasladar a un número importante de funcionarios y así permitir ampliar especialmente la atención de urgencia, en el Centro de Salud Familiar, y con ello, lograr un avance significativo en la atención oportuna de los problemas de salud, de las personas más vulnerables, de nuestra comuna.

5.- Que en virtud de lo anterior, se celebró con fecha 22 de junio de 2021, contrato de arrendamiento por la propiedad ubicada en Pablo Rubio N° 39, con vigencia de 2 años, a contar del 1° de julio. Luego, con fecha 16 de diciembre de 2022, se celebró contrato de promesa de venta, por la propiedad referida, donde las partes se daban un plazo de 2 años para celebrar el contrato prometido.

6.- El Certificado N° 529 de fecha 15 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal, mediante el cual establece que en sesión extraordinaria N° 22, y por unanimidad de sus miembros acordó la compra del terreno a doña ANA DEL CARMEN PADILLA GONZÁLEZ, dueña de la propiedad ubicada en Avenida Pablo Rubio N° 39, de la comuna de Requinoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyos deslindes especiales son: NORTE, sitio número catorce; SUR, sucesión de doña Bernardita Zúñiga de Lobos; ORIENTE, Avenida Pablo Rubio, y PONIENTE, con sitio número cuarenta y tres de Gabriela Fuentes. La Vendedora la adquirió de la siguiente manera: a) En primer lugar, por compra a don Fernando Silva Soto, en común y por partes iguales, con don Eduardo Valentín Padilla González, según escritura pública otorgada con fecha 05 de enero del año 1965 en la Notaría de Rengo; y b) por la compra que realizó del cincuenta por ciento de los derechos en la propiedad a don Eduardo Valentín Padilla González, según escritura pública otorgada con fecha 07 de marzo del año 1974, en la Notaría de Rengo. Los títulos de dominio se encuentran inscritos a nombre de la Vendedora a fojas 80 vuelta número 109 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1965, y a fojas 130 vuelta número 197 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1974. Para los efectos del pago de impuesto territorial, el rol de avalúo fiscal del inmueble singularizado, se encuentra registrado bajo el número 2-4, y 2-34, de la Comuna de Requinoa.

7.- La Vendedora actúa debidamente representada por doña ANA MARÍA PILAR PADILLA PEÑALOZA, según consta en mandato general suscrito mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de agosto del año 2018, Repertorio N° 2640, ante la 67° Notaria de Santiago de don Sergio Jara Catalán.

8.- El valor de la compraventa es el equivalente a 9.092,32 Unidades de Fomento (UF), y se pagará como se detalla: Un abono inicial por un monto equivalente a 2728 UF, UF del día 15 de diciembre de 2023, que en pesos asciende a \$100.000.000.- (cien millones de pesos). El saldo final, por un monto equivalente a 6364,32 UF, que se pagará el día 29 de febrero de 2024.

9.- El abono inicial por un monto equivalente a 2728 UF, UF del día 15 de diciembre de 2023, que en pesos asciende a \$100.000.000.- (cien millones de pesos), que se pagará con un cheque nominativo a nombre de doña ANA MARÍA PILAR PADILLA PEÑALOZA, cédula nacional de identidad [REDACTED]. Dicho documento quedará con instrucciones notariales, para ser retirado y cobrado, una vez que la propiedad se encuentre debidamente inscrita a favor de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, libre de toda hipoteca o gravamen.

10.- Certificado N° 881 del año 2023, de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Directora de SECPLA, doña María Isabel Riveros Soto.

DECRETO:

AUTORIZASE adquisición de la propiedad ubicada en calle Pablo Rubio N° 39, de la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyos deslindes especiales son: NORTE, sitio número catorce; SUR, sucesión de doña Bernardita Zúñiga de Lobos; ORIENTE, Avenida Pablo Rubio, y PONIENTE, con sitio número cuarenta y tres de Gabriela Fuentes. Los títulos de dominio se encuentran inscritos a nombre de la Vendedora a fojas 80 vuelta número 109 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1965, y a fojas 130 vuelta número 197 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1974. Rol de avalúo 2-4 y 2-34, ambos de la comuna de Requínoa.

AUTORIZASE girar el abono de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) a través de cheque nominativo a nombre de doña ANA MARÍA PILAR PADILLA PEÑALOZA, cédula nacional de identidad [REDACTED]. Dicho documento quedará con instrucciones notariales, para ser retirado y cobrado, una vez que la propiedad se encuentre debidamente inscrita a favor de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, libre de toda hipoteca o gravamen.

IMPUTESE el gasto a la cuenta N°215-29-02-000-000-000 "Gestión Interna", "Edificios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIO MENA NORIEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MMN/ceab
DISTRIBUCION
Alcaldía (1)
Secretaría Municipal (1)
Dirección Jurídica (1)
Archivo.-